

Miraflores, 7 de diciembre de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas hoy en la edición extraordinaria y ordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, son las siguientes:

- Resolución N° 0622-2021/SEL-INDECOPI, la cual declara como barreras burocráticas ilegales las siguientes exigencias previstas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 389-MDB y modificado por la Ordenanza N° 391-MDB:
 - (i) Presentar una copia de la vigencia de poder del representante legal, pues solo necesario acompañar la Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de la Partida Electrónica y asiento de inscripción.
 - (ii) Presentar una carta poder con firma legalizada, tratándose de representación de personas naturales, toda vez que sólo corresponde exhibir carta simple. La legalización de firma solo es requerida cuando tal exigencia esté prevista normativamente.
 - (iii) Presentar copia simple de una autorización sectorial, ya que solo se requiere la presentación de la Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- Resolución N° 0659-2021/SEL-INDECOPI, la cual declara como barrera burocrática ilegal el cobro de arbitrios dispuesto por la Ordenanza N° 18-2018-MDV para el Distrito de Ventanilla, toda vez que dicha norma publicada el 3 de enero de 2019 y no el 31 de diciembre de 2018 como exige el artículo 69-A del T.U.O del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

Se aclaró que el referido pronunciamiento no impide que la Municipalidad Distrital de Ventanilla pueda continuar cobrando tasas por concepto de arbitrios para el año 2019 tomando como referencia los arbitrios fijados para el ejercicio fiscal anterior reajustado. Asimismo, se precisó que el pronunciamiento de INDECOPI únicamente refiere al cobro por concepto de arbitrios municipales (limpieza pública, parques, jardines y serenazgo) respecto de agentes económicos, no siendo materia de análisis el cobro de los arbitrios indicados a personas naturales sin actividad económica.

- Decreto de Alcaldía N° 013-2021/MDL, el cual prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 425-2021/ML, norma que establece beneficios tributarios en la Municipalidad Distrital de Lurín.

INFORMATIVO MUNICIPAL

- Decreto de Alcaldía N° 458/MDSJM, el cual que modifica las fechas de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y determina los incentivos por pronto pago en el Distrito de San Juan de Miraflores.
- Decreto de Alcaldía N° 013-2021-MDS, norma que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Ordenanza N° 326-VMT, norma que regula el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Villa María del Triunfo.
- Ordenanza N° 485-MDS, norma que aprueba 166 derechos de tramitación de procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, así como los vinculados a Licencia de Funcionamiento e ITSE, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.